AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-ARN-596-2022

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Bogotá, D.C., abril de 2022

INTRODUCCION

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente ANEXO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA ARN**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA ARN**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA ARN** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios o contratista para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente ANEXO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente ANEXO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente ANEXO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

---

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por LA ARN que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego Electrónico SECOP II, así como el Anexo Técnico y sus formatos, los deben tener en cuenta para presentar la propuesta,

Contratante: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**, en adelante **ARN** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA ARN**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA ARN** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[2] o el servicio a prestar, respecto de las obligaciones a ejecutar**.**

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".**

Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos,

[2] Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "**Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

MiPymes: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA ARN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Anexo Complementario.**

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con seis (6) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ARN** publicará toda la información relativa al Proceso de

Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II.** En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo procesos@reincorporacion.gov.co

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la ARN podrá recibir ofertas en el correo electrónico procesos@reincorporacion.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO
(Corresponde a la Sección 1 - Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

Realizar la estructuración e implementación de una propuesta metodológica que permita la consolidación de la Estrategia de Cuidado Psicosocial y Emocional para los funcionarios y contratistas de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en los Grupos Territoriales en todo el país.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades en torno a la promoción y prevención en derechos sexuales y reproductivos, se realizará a través las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

1.3. CODIGOS DE CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC - v.14.080, del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la ARN para la vigencia 2022, como se establece en el Pliego Electrónico SECOP II.

1.5. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico.

El análisis correspondiente se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

1.6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007[3] y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011[4], consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el **Concurso de Méritos**, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de selección es: **Concurso de Méritos Abierto**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 399 de 2021 y artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993[5], la Ley 1474 de 2011[6], Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[7], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único, o por las normas que la complemente, la modifique o la derogue), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003[8], en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA ARN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas

[3] Por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993 y se dicta otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos.
[4] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de catos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública
[5] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[6] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
[7] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
[8] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

en el RNMC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.8. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo se describen en el **Estudio previo** del presente proceso de selección.

1.8.1. PRESUPUESTO

El presupuesto para el actual proceso asciende a la suma de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($462.565.353), incluido IVA**, así como los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

La ARN cuenta con las Disponibilidades Presupuestales No.129922 y No. 130022 de fecha 15 de marzo de 2022 expedidas por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

Nota 1: VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II, sin realizar modificaciones de ningún tipo, se deberán incluir los valores de la oferta como se haya configurado la lista de precios, en moneda legal colombiana y en valores enteros sin decimales.

El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema Integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: No obstante, lo dispuesto en la nota anterior, el proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, lo cual no implicará incurrir en causal de rechazo.

Nota 3: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo al resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

1.9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** "Mensajes" y **ii.** "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[9]

[9] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.10. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ARN; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.11. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de la **ARN.** En caso de prórroga de los plazos, **LA ARN** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

1.11.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, LA ARN pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.11.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el cual está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y

- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (5) días hábiles**, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

1.11.3. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ARN dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **ARN** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

1.11.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

1.11.5. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

1.11.6. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

LA ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación:

1	No.	
General	Clase	
Externo	Fuente	
Ejecución	Etapa	
operacional	Tipo	
La calidad de las actividades realizadas no corresponde con los estándares y requisitos pactados	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	
No se lograría el impacto esperado en los destinatarios de la estrategia	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	Probabilidad	
3	Impacto	
5	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	Categoría	
Contratista	A quién se le asigna	
Hacer acompañamiento a implementación de las actividades y recibir retroalimentación de los asistentes para verificar la calidad y hacer las recomendaciones oportunas	Tratamiento /controles a ser implementadas	
1	Probabilidad	Impacto después del Tratamiento
2	Impacto	
4	Valoración del riesgo	
Riesgo Bajo	Categoría	
Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del Contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento a actividades	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Monitoreo y revisión
Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados	Periodicidad ¿Cuándo?	

ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

4	3	2
General	General	**General**
Externo	Externo	**Externo**
Ejecución	Ejecución	**Ejecución**
Social y Político	Operacional	**operacional**
cambios en la situación política y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Contrato	Cambio en los lugares en lo que se llevarán a cabo los encuentros	Alimentación que no cumpla con los estándares exigidos en el Anexo Técnico.
Puede afectar el cumplimiento del contrato	Dificultades para la asistencia de las personas convocadas	Insatisfacción por parte de los asistentes a las jornadas
2	3	3
2	4	2
4	3	**3**
Riesgo Bajo	Riesgo medio	**Riesgo medio**
Contratista-ARN	Contratista	**Contratista**
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento mediante el seguimiento de la normatividad que aplica para el objeto del mismo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento mediante el seguimiento del proceso de planeación de las jornadas y acompañamiento a las mismas	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento mediante el seguimiento del proceso de planeación de las jornadas y acompañamiento a las mismas
1	2	**1**
2	2	1
3	2	**2**
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	**Riesgo Bajo**
S	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor
A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del Contrato	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de inicio
Hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación	Hasta la finalización de la implementación de las jornadas de cuidado psicosocial	Hasta la finalización de la implementación de las jornadas de cuidado psicosocial
Seguimiento a normatividad	Seguimiento a actividades	Seguimiento a actividades
Permanente o Mensual acuerdo con los Informes presentados	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados

ARN
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

6	5
Especifico	Especifico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	operacional
Cambios en las medidas de emergencia sanitaria decretadas en el país debido a la Pandemia por Covid 19, que generen cambios o impidan la realización de las actividades pactadas en el contrato	El equipo de trabajo no cumpla requisitos mínimos o cambios en algún integrante del equipo mínimo de trabajo.
Puede afectar el cumplimiento del contrato	Retraso en el cumplimiento del cronograma general.
Moderado (3)	Improbable (2)
Moderado (3)	Menor (2)
5	4
Riesgo Medio	Bajo
Entidad/Contratista	contratista
Realizar monitoreo de las medidas relacionadas con la Pandemia por Covid 19 en los territorios donde se van a realizar actividades, para ajustarlas de manera anticipada o generar planes de contingencia para cumplir con la actividad.	Contar con planes de contingencia para garantizar las responsabilidades del integrante del equipo mínimo de trabajo que se cambia
2	1
2	2
4	3
Bajo	Riesgo Bajo
No	No
El Contratista/Entidad	Contratista
A la suscripción del acta de inicio	Desde el inicio de la ejecución del contrato
A la terminación del contrato	Hasta antes finalizar el contrato
Informes y alertas de los GT responsables de cada municipio y demás autoridades competentes en temas de seguridad y orden público.	Seguimiento durante la ejecución del contrato
Mensualmente	Semanal

ARN
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

6	7
General	Especifico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Financiero	Social y Político
Proyección de oferta económica sin tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta, así como los gastos de administración asociados a la implementación.	Situaciones de orden público y programación de actividades locales en los escenarios
Desequilibrio Económico y/o Sobrecostos de contrato	Cambios en la programación de actividades en algún (os) escenarios
Improbable (2)	Moderado (3)
Insignificante (1)	Menor (2)
3	5
Riesgo Bajo	Riesgo Medio
contratista	Entidad/Contratista
Proyección de oferta económica teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta, así como los gastos de administración asociados a la implementación.	Realizar monitoreo de situaciones de orden público y programación de actividades locales en los escenarios de reincorporación y reintegración para ajustar actividades programadas de manera anticipada o generar planes de contingencia para cumplir con la actividad.
2	2
2	2
4	4
Riesgo Bajo	Bajo
No	No
Contratista	El Contratista/Entidad
Desde la estructuración de la propuesta	A la suscripción del acta de inicio
Hasta la presentación de la propuesta	A la terminación del contrato
Revisión de la propuesta económica con la oportunidad necesaria	Informes y alertas de los GT responsables de cada municipio y demás autoridades competentes en temas de seguridad y orden público.
Durante el término establecido en el proceso para presentación de la oferta	Semanalmente

ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

1.11.7. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA ARN** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCES Y MENSAJES**" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La ARN responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la ARN, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.11.8. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYMES

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los (US$ 125.000) dólares americanos[10], la convocatoria **NO se limitará** en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo.

1.11.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La ARN, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

[10] El umbral acordado con MINCIT para convocatorias limitadas a Mipyme es de $457.297.264 el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** antes de la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA ARN** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, la ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, para lo cual **una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma,** procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

1.11.10. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un informe que contiene la "**LISTA DE OFERENTES**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la **ARN** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, la ARN notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si: 1.** Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha no modificación no se constituirá como Adenda o; **2.** Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico procesos@reincorporacion.gov.co, durante el periodo establecido en la guía.

1.11.11. COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la ARN designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados y que cuente con la obligación para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

1.11.12. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA ARN**, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, **LA ARN** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA ARN** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.11.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

1.11.14. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, por el termino establecido en la ley, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF)**.

1.11.15. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

1.11.16. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la Entidad adjudicará el presente proceso, mediante acto administrativo, al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

Por lo anterior y previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Concurso de Méritos Abierto, se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **ARN** como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos y obliga a la entidad y al adjudicatario.

En esa medida, como quiera que en el cronograma electrónico del proceso se tiene prevista la etapa de "Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad", se deja constancia que tal actuación no se adelantará, sino que por el contrario la ARN procederá a realizar la publicación del informe final de evaluación y posteriormente, la publicación del acto administrativo de adjudicación, donde se indicará con claridad cuál es el proponente seleccionado.

1.11.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **ARN** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).

2. Cuando no se presente propuesta alguna.

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Complementario.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.11.18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA ARN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la ARN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ARN.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.11.19. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA ARN** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.12. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.12.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS**, **ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** y demás documentos del proceso.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.12.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[11]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA ARN**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.12.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA ARN** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.12.4. PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta por PROPONENTE, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.12.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.12.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

1.12.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 del 4 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente[12].

[12] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961[13].) (…)"

1.12.7.1. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

1.12.7.2. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.12.8. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

1.12.9. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

[13] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en el **CUESTIONARIO** de la Plataforma SECOP II, o en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2 - Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1 CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

2.2 CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá **LA ARN** con el adjudicatario del presente Concurso de Méritos.

La minuta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, El Pliego de Condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ARN - NIT: 900.477.169-8**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). **2.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO:	El Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

2.3.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA ARN**, identificada con NIT No 900.477.169-8, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio**. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual** Equivalente 200 SMMLV, vigente por el término de duración del contrato.

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Nota 1: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartirse la respectiva aprobación por parte de la ARN.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ARN**, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Nota 3: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento , de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a **LA ARN,** a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista.

Nota 4: Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será a nivel nacional, en las siguientes ciudades y municipios donde desarrollan las actividades los Grupos Territoriales:

GRUPOS TERRITORIALES	DEPARTAMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO
ARN - Antioquia Chocó	ANTIOQUIA	MEDELLIN
ARN - Atlántico - Magdalena	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
ARN - Cundinamarca - Boyacá - Casanare	CASANARE	YOPAL
	CUNDINAMARCA	BOGOTA
ARN - Caquetá	CAQUETÁ	FLORENCIA
ARN - Cauca	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
		POPAYAN
ARN - Cesar - Guajira	CESAR	VALLEDUPAR
ARN - Bogotá	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.
ARN - Huila	HUILA	NEIVA
ARN - Meta y Orinoquia	META	VILLAVICENCIO
ARN - Guaviare	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE

ARN - Nariño	NARIÑO	PASTO
ARN - Putumayo	PUTUMAYO	MOCOA
ARN - Norte de Santander	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
ARN - Santander - Magdalena Medio	SANTANDER	BUCARAMANGA
		BARRANCABERMEJA
ARN - Arauca	ARAUCA	ARAUCA
ARN - Sucre - Bolívar - Córdoba	CÓRDOBA	MONTERIA
ARN - Tolima	TOLIMA	IBAGUE
ARN - Urabá	ANTIOQUIA	APARTADO
ARN - Valle del Cauca -Eje Cafetero	VALLE DEL CAUCA RISARALDA	CALI PEREIRA

Los lugares de ejecución relacionados, podrán modificarse previa aprobación conjunta la ARN y del contratista, de acuerdo a la necesidad de la población sin que se afecte el mínimo de atención establecido.

2.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de la **ARN**.

2.6. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial será el establecido en la sección “Precio” y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección “Información presupuestal”, los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

2.7. FORMA DE PAGO

La ARN pagará al Contratista el valor del contrato, así:

1) Un primer pago por el 30% del monto de la contratación, de acuerdo al valor del presupuesto oficial del proceso de contratación, previa entrega del contratista al supervisor de la ARN de informe técnico y financiero del avance del proceso que debe corresponder al desarrollo de la **Fase I** descrita en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y la entrega de los siguientes productos:

a. Certificación de contratación del equipo implementador.

b. Documento técnico que contenga una propuesta metodológica para el desarrollo de la Estrategia de Cuidado Psicosocial para Funcionarios y Contratistas de los Grupos Territoriales de la ARN.

c. Documento técnico que contenga la propuesta metodológica para los dos (2) encuentros con coordinadores de los Grupos Territoriales para el fortalecimiento del liderazgo, comunicación e inteligencia emocional para el acompañamiento a equipos de trabajo.

d. Documento técnico que describa la metodología para el desarrollo de un encuentro con profesionales de salud que les permita adquirir habilidades para el trabajo de fuentes y señales de desgaste de los equipos profesionales.

e. Documento que contenga el diseño de una metodología de evaluación que permita identificar las trasformaciones generadas por la implementación de la estrategia de cuidado psicosocial para funcionarios y contratistas de los Grupos Territoriales de la ARN.

2) Un segundo pago por el 40% del monto de la contratación, de acuerdo al valor del presupuesto oficial del proceso de contratación, previa entrega del contratista al supervisor de la ARN de informe técnico y financiero, del avance del proceso que debe corresponder al desarrollo de la **Fase II** descrita en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y la entrega de los siguientes productos:

a. Realización del 70% de las 111 Jornadas de cuidado psicosocial para contratistas y funcionarios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización del nivel territorial, de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada.

b. Realización de un (1) encuentro de coordinadores de los Grupos Territoriales para el fortalecimiento de liderazgo, comunicación e inteligencia emocional para el acompañamiento a equipos de trabajo.

c. Realización (1) un encuentro con profesionales de salud que les permita adquirir habilidades para el trabajo de fuentes y señales de desgaste de los equipos profesionales.

3) Un tercer y último pago por el 30% del monto de la contratación, de acuerdo al valor del presupuesto oficial del proceso de contratación, previa entrega del contratista al supervisor de la ARN de informe técnico y financiero del avance del proceso que debe corresponder al desarrollo de la **Fase III**, descritas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y la entrega de los siguientes productos:

a. Realización del 30% de las 111 Jornadas de cuidado psicosocial para contratistas y funcionarios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización del nivel territorial, de acuerdo a la propuesta

metodológica aprobada.

b. Realización de un (1) encuentro con coordinadores para el fortalecimiento de liderazgo, comunicación e inteligencia emocional para el acompañamiento a equipos de trabajo. Como evidencias de la implementación de los encuentros el contratista deberá presentar listados de asistencia y registros fotográficos

c. Aplicación de la metodología de evaluación diseñada para identificar las transformaciones producto de la implementación de la estrategia de cuidado psicosocial para funcionarios y contratistas de los Grupos Territoriales de la ARN. La selección de la evidencia de la aplicación de la metodología de la evaluación se definirá en el Comité Técnico y Operativo.

d. Un documento técnico que describa los resultados de la aplicación de la metodología de evaluación diseñada para identificar las transformaciones producto de la implementación de la estrategia de cuidado psicosocial para funcionarios y contratistas de los Grupos Territoriales de la ARN

e. Realización de una reunión con cada coordinador y equipo primario de los Grupos Territoriales, en la cual se haga retroalimentación y cierre del proceso adelantado con la implementación de le Estrategia de Cuidado Psicosocial.

f. Realización de una reunión en la que se presenten los resultados del proceso y se hagan recomendaciones a las áreas de Talento Humano y la Dirección Programática de la Agencia para la Reincorporación y las Normalización.

g. Entrega de Informe Final Técnico que dé cuenta de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, debidamente soportado.

Nota 1: El detalle y acreditación de cada uno de los productos se encuentra establecido en el Anexo Técnico No.1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”

Nota 2: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”. Para el efecto, se acordará en el Comité Técnico y Operativo un cronograma de entregas preliminares para su revisión y retroalimentación.

Nota 3: La ARN pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos de acuerdo con los productos anteriormente nombrados, para lo cual se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

a. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

b. Informe del Supervisor del cumplimiento del contrato.

c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Nota 4: Así mismos el Contratista debe tener en cuenta los impuestos a nivel Nacional:

- IVA (19%).

- Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio, a cargo del Contratista y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autoretenedor.

- En el caso de las estampillas territoriales, si el contrato se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el contrato discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al contratista el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:

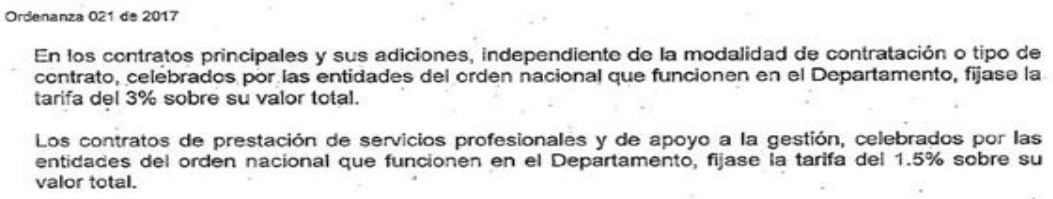

Ordenanza 021 de 2017

En los contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 3% sobre su valor total.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 1.5% sobre su valor total.

De acuerdo con lo anterior, para el caso de un contrato de obra la tarifa a aplicar es del 3% sobre el valor total del contrato, precisando que es el valor que se ejecutará en jurisdicción del Departamento del Caquetá.

- Otros impuestos Municipales que deben tenerse en cuenta (si aplican):

  Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo (Riohacha - Guajira). Acuerdo 015 de 2007 de la Alcaldía del municipio de Riohacha de la obra ejecutada en dicho municipio.

En el evento que el Contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo a la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro Contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Nota 5: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 6: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

Nota 7: Todos los pagos están supeditados a la aprobación de los productos del contrato por parte del/la supervisora/a.

Nota 8: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Nota 9: En caso de que el contratista favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

Nota 10: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento previa expedición del registro presupuestal.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.1. Obligaciones Generales

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado del contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones

Definitivo.

2. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

3. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

4. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el supervisor del contrato (ARN).

5. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.

6. Tener aprobados los Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, de acuerdo con la normativa expedida por las diferentes entidades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.

7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atender a las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

8. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

9. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

10. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del Supervisor, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

11. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

12. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.

13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.

15. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

16. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.

18. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

19. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.

20. Liquidar el contrato.

2.9.10. Obligaciones Específicas

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, en la propuesta y los demás documentos del proceso de selección.

2. Implementar las fases definidas para la estrategia de cuidado psicosocial para los funcionarios y contratistas de la ARN, de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de acuerdo con la modalidad a ser implementada (presencial y/o virtual).

3. Entregar todos los productos descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, en las condiciones señaladas, y conforme con las instrucciones que imparta la supervisión.

4. Conformar un Comité Técnico y Operativo con representantes de la ARN y el contratista, el cual será el responsable de realizar el seguimiento y evaluación del Contrato. Igualmente, será obligación del contratista el participar en las reuniones del Comité Técnico y Operativo del Contrato, presentando oportunamente información de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, así como los demás reportes que sean requeridos por el Supervisor. Adicionalmente, será responsable de elaborar las actas de reunión, de acuerdo con los protocolos establecidos por la ARN para este tipo de registros

5. Presentar las hojas de vida de los perfiles para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución contractual, para aprobación del supervisor designado.

6. Contratar el personal necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual manteniendo los requisitos mínimos exigidos por la ARN.

7. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como abstenerse de utilizarla indebidamente. En caso de que ya tienen el personal contratado, realizar actas o compromiso de confidencialidad de la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso

8. Garantizar la permanencia del personal del Equipo Mínimo de Trabajo requerido durante la ejecución del contrato, y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, deberá seguirse el procedimiento establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, garantizando su idoneidad, formación y experiencia.

9. Presentar a la supervisión, informes mensuales y un informe final detallando todas las actividades realizadas para la ejecución técnica y financiera realizadas durante el contrato, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la supervisión.

10. Mantener comunicación permanente con el Supervisor del contrato, los Coordinadores de los Grupos Territoriales, así como con los profesionales de ARN que sean designados para conformar el Comité Técnico y Operativo, reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación, de acuerdo con los canales de comunicación definidos por la Supervisión.

11. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y control del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.

12. Llevar un archivo de todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las fases y entregarlas al Supervisor a la terminación del contrato.

13. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los elementos de protección personal para la prevención del contagio del Covid - 19, en el marco de la Pandemia que se afronta.

14. Seguir todas las medidas establecidas por las autoridades nacionales y territoriales, así como los protocolos y recomendaciones de bioseguridad adoptados por la ARN para las actividades desarrolladas en el presente contrato, con el fin de prevenir el contagio del virus Covid - 19.

15. Coordinar y garantizar las actividades que se requieran previas al desarrollo en campo de las metodologías propuestas para la estrategia de cuidado psicosocial de los funcionarios y contratistas de ARN.

16. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.

17. Aplicar las buenas prácticas ambientales, las políticas y directrices en la Política Nacional de Producción y consumo sostenible de Colombia de los servicios contratados.

18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Pliego de Condiciones, Propuesta presentada, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

De Confidencialidad

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.

2. Guardar el secreto profesional.

3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título, frente a terceros ni en provecho propio.

4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la ARN.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Ambientales

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.

2. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos que se generen en la realización de cada evento, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de peligrosidad. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el operador. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

2.11. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.

3. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

5. Dar lineamientos técnicos que se requiera durante la ejecución del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7. Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.

9. Liquidar el contrato.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CAPÍTULO 3

(Corresponde a la Sección 3 - Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego Electrónico SECOP II, **ANEXO COMPLEMENTARIO** y **ANEXO No. 1** "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**" y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ARN**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La **ARN,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con la carta de presentación. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe aportar el **Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" del** ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES **o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**. **de** acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad

El proponente debe aportar la fotocopia del documento de identidad del proponente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

El proponente deberá presentar acta de autorización, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

El proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979.

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario.

3.1.7. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

3.1.8. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[14]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.1.9. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016,

[14] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.10. Registro Único Tributario RUT

Aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.11. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

La ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.12. Certificado de no responsabilidad fiscal

La ARN verificará el certificado exigido de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

La ARN verificará los certificados exigidos de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.14. Documentos para la suscripción del Contrato (NO SON REQUISITOS HABILITANTES)

- **Certificación bancaria**

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

- **Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.

- Deberá diligenciar y reportar la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable en la página de la Función Pública. Este requisito será consultado por la ARN en la página de la Función Pública.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446.

- **Libreta Militar**

En el evento que proponente / futuro contratista sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "**Registro Único De Proponentes - RUP"** presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferte, **correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2021, 2020, y 2019, conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.**

Para ello, la Entidad tomará la información financiera del año fiscal que el proponente señale que desee que le sea tenida en cuenta para la verificación de los indicadores financieros, mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto por la ARN, en la oferta electrónica por SECOP II. Para tal efecto, la Entidad dispondrá de una pregunta dentro del cuestionario de la plataforma SECOP II, allí el proponente debe responder cual es el año fiscal que la Entidad debe tomar en cuenta para verificar los indicadores financieros.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2019, 2020 o 2021) que se refleje en el registro de cada proponente. Por "*mejor año",* debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc.

NOTA 2. En el evento que el proponente no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que, con el año fiscal indicado por el proponente, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente13, con cuál de los tres años fiscales contenidos en el RUP (2019, 2020, o 2021), el proponente cumpliría con lo exigido por la Entidad. **En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 3. En el evento que el proponente solo cuente con información financiera reportada en el RUP correspondiente a la vigencia del año fiscal 2021, es decir que no cuente con la correspondiente actualización del RUP según lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la Entidad tomará la información con corte al 31 de diciembre de 2021 para realizar la verificación de los indicadores financieros. De igual forma, se aclara que no se aceptaran documentos de RUP que no contengan la correspondiente actualización de información a 2021, es decir, que se presente el RUP de las vigencias 2019 o 2020 desactualizados.

NOTA 4. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 6: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario

debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 7: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 8: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2021 o 2022), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

3.2.1 Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual que (≥ 1.3)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que (≤ 65%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que (≥ 1.0). ó indeterminado.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1,0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual (≥25%) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al **25%** del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

3.2.2 Capacidad Organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que (≥ 5%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que (≥ 3%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 65 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥25 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3 %

Fuente: Elaboración propia

NOTA: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **tres (3) contratos ejecutados**, que cumplan las siguientes condiciones:

- **Valor:** La sumatoria de los valores de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en **SMLMV.**
- **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
- **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- **Porcentaje de participación:** Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.

- Cada uno de los contratos requeridos, deberá tener registrado al menos uno (1) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, siendo en todo caso obligatorio que al menos en uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia, se tenga inscrito el código **UNSPSC 801115 - DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**.

Código	Segmento	Código	Familia	Código	Clases
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**10**	Servicios de asesoría de gestión	**16**	Gerencia de proyectos
86	Servicios educativos y de formación	**11**	Sistemas educativos alternativos	**16**	Educación de adultos
93	Servicios políticos y de asuntos cívicos	**14**	Servicios comunitarios y sociales	**15**	Desarrollo y servicios sociales
86	Servicios educativos y de formación	**13**	Servicios educativos especializados	**20**	Servicios de educación y capacitación en administración
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11**	Servicios de recursos humanos	**15**	Desarrollo de recursos humanos

Nota 1: **En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el contratista plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.**

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, **cada uno de sus miembros deberá acreditar,** con los contratos que aporten, **al menos uno (1)** de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados, siendo en todo caso obligatorio que **al menos en uno (1) de los contratos presentados por cualquier integrante**, este acreditado e inscrito el código **UNSPSC 801115 - DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**.

Nota 3: La inscripción en el RUP del contratista debe encontrarse en firme y vigente para el vencimiento del traslado del informe de evaluación. En caso de que el contratista haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **dentro del término del traslado del informe de evaluación,** de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional del RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, el contratista debe **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.

b) Nombre del Contratista.

c) Objeto, Alcance, Actividades y/u Obligaciones relacionadas con:

Asesoría "o" consultoría o implementación de proyectos sociales que contemplen acompañamiento psicosocial o fortalecimiento de capacidades individuales o comunitarias

"o"

Asesoría "o" consultoría o implementación de proyectos relacionados con liderazgo, trabajo transdisciplinario, comunitario, fortalecimiento de capacidades y desarrollo de equipos profesionales en áreas sociales.

"o"

Implementación de proyectos relacionados con diseño, implementación o evaluación de estrategias de cuidado a cuidadores (o ayuda a la ayuda)

"o"

Asesoría "o" consultoría o Implementación de proyectos de formación a profesionales "o" a funcionarios del Estado

d) Los contratos deben haber sido ejecutados dentro de los 15 años anteriores a la fecha del cierre del proceso.

e) Firma del funcionario(a) que expide la certificación, teléfono y dirección de la empresa que certifica, para validación de la información.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, LA **ARN** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida** en los literales a) al e) del presente numeral.

En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el contratista deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo técnico o ficha técnicas, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

La ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La ARN se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

Cuando el contratista aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados relacionados con Asesoría "o" consultoría o implementación de proyectos sociales que contemplen acompañamiento psicosocial o fortalecimiento de capacidades individuales o comunitarias **"o"** Asesoría "o" consultoría o implementación de proyectos relacionados con liderazgo, trabajo transdisciplinario, comunitario, fortalecimiento de capacidades y desarrollo de equipos profesionales en áreas sociales **"o" i**mplementación de proyectos relacionados diseño, implementación o evaluación de estrategias de cuidado a cuidadores (o ayuda a la ayuda) **"o"** Asesoría "o" consultoría o Implementación proyectos de formación a profesionales "o" a funcionarios del Estado, junto con otros servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; **estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a lo requerido por la Entidad.**

Para tal efecto, debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 6 Si la constitución del contratista es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.3.2. EQUIPO IMPLEMENTADOR

El Contratista conformará el equipo de trabajo para la planeación y desarrollo de una estrategia de cuidado psicosocial para funcionario y contratistas de la ARN, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

El Equipo Implementador deberá estar compuesto, por el siguiente personal:

1. Un (1) coordinador técnico y operativo del proyecto

2. Cinco (5) profesionales para la planeación y desarrollo metodológico

3. Un (1) técnico de apoyo administrativo y logístico

Nota 1: Los roles de coordinador técnico y operativo del proyecto, así como los profesionales para la planeación y desarrollo metodológico, deberán contar la disponibilidad para desplazarse a las ciudades y los municipios priorizados con el fin de realizar espacios de trabajo, visitas de acompañamiento y monitoreo del proceso, acompañar actividades de desarrollo en territorio de las metodologías propuestas y atender requerimientos de la supervisión.

3.2.2.1. Disponibilidad del Equipo Implementador

FASE	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
COORDINADOR TÉCNICO Y OPERATIVO	**1**	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLÓGICO	**5**	80%	80%	100%	100%	100%	100%	80%
TÉCNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO	**1**	60%	80%	80%	80%	80%	80%	80%

3.2.2.2. Equipo Mínimo de Trabajo para presentar con la propuesta

Con la propuesta se deberán acreditar los siguientes perfiles

1. Un (1) coordinador técnico y operativo del proyecto

2. Dos (2) profesionales para la planeación y desarrollo metodológico

En cuanto a la formación académica y la experiencia del equipo implementador a acreditar con la propuesta, corresponde a la que se describe a continuación:

CANTIDAD DE PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	RESPONSABILIDADES
		ALTERNATIVA 1: Título profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES:	**ALTERNATIVA 1:** Experiencia de 5 años en cargos de: ***Dirección*** "o"	Impartir las orientaciones técnicas para el diseño y el desarrollo territorial de la estrategia de cuidado psicosocial.

1	**COORDINADOR TÉCNICO Y OPERATIVO**	***"Ciencias sociales y humanas"*** ***"o"*** ***"Ciencias de la educación"*** Y Título de Posgrado en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** "o" ***"Ciencias de la educación"*** ***"o"*** ***"Economía, Administración, Contaduría y afines"***	***Coordinación,*** "o" ***Gerencia*** "o" ***Liderazgo*** Los cargos antes descritos deben recaer sobre**:** ***Proyectos de desarrollo social*** "o" ***Proyectos relacionados con liderazgo, trabajo transdisciplinario, comunitario, desarrollo de equipos profesionales*** "o" ***Proyectos relacionados diseño, con implementación o evaluación de estrategias de cuidado a cuidadores (o ayuda a la ayuda)*** "o" ***Proyectos de formación a profesionales o a funcionarios del Estado***	Velar por la coordinación interna del equipo de profesionales para el diseño y desarrollo metodológico. Velar por el cumplimiento de los cronogramas de ejecución acordados en los componentes técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato. Verificar y avalar el cumplimiento y calidad de los productos de cada fase, Verificar el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas a los productos. Preparar los informes correspondientes y participar en los Comités Técnicos convocados por la supervisión. Liderar y dirigir en coordinación con los Grupos Territoriales el desarrollo de las actividades comprendidas en cada una de las fases. Programar, monitorear y participar en las acciones de diseño y desarrollo territorial de las metodologías propuestas. Elaborar el informe final del contrato.
		ALTERNATIVA 2:	**ALTERNATIVA 2:**	

		Título profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** ***"o"*** ***"Ciencias de la educación"*** ***"o"*** ***"Economía, Administración, Contaduría y afines"***	Experiencia de 8 años en cargos de: ***Dirección*** "o" ***Coordinación,*** "o" ***Consultor*** "o" ***Gerencia*** "o" ***Liderazgo.*** Los cargos antes descritos deben recaer sobre**:** ***Proyectos de desarrollo social*** "o" ***Proyectos Comunitarios con población en condiciones de vulnerabilidad.*** "o" ***Diseño, implementación o evaluación de estrategias de fortalecimiento comunitario.***	Las demás establecidas en el Anexo de condiciones contractuales y las derivadas del presente Anexo técnico**.**
		ALTERNATIVA 1 Título profesional en alguna de las	**ALTERNATIVA 1** Experiencia de 2 años en cargos de:	Participar en el diseño y ajuste de la estrategia de cuidado psicosocial

2	**PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLÓGICO**	siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** ***"o"*** ***"Ciencias de la Educación"*** Y Título de posgrado en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** "o" ***"Ciencias de la Educación"***	**Consultor** "o" **Profesional psicosocial** "o" **Profesional en sistematización** **"o"** **Profesional en gestión del conocimiento** **"o"** **Psicólogo** **"o"** **Trabajador Social** Los cargos antes descritos deben recaer sobre**:** **Proyectos de desarrollo social** "o" **Proyectos relacionados con liderazgo, trabajo transdisciplinario, comunitario, desarrollo de equipos profesionales** "o" **Proyectos relacionados diseño, implementación o**	para funcionarios y contratistas de la ARN. Recolectar y analizar los insumos de los grupos territoriales para construir, mejorar y ajustar las propuestas metodológicas. Participar del desarrollo en campo de las jornadas que impliquen la implementación de las metodologías propuestas para la ejecución del presente contrato. Construir y consolidar todos los documentos técnicos que den sustento a las propuestas metodológicas para la estrategia de cuidado psicosocial, así como para la evaluación de las transformaciones promovidas por la misma. Articular con los Grupo Territoriales, el desarrollo de las actividades comprendidas en cada una de las en cada una de las fases. Prestar labores de apoyo al Coordinador Técnico y Operativo.

			evaluación de estrategias de cuidado a cuidadores (o ayuda a la ayuda) "o" **Proyectos de formación a profesionales o a funcionarios del Estado**	
		ALTERNATIVA 2: Título profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** "o" ***"Ciencias de la Educación"***	**ALTERNATIVA 2** Experiencia de 5 años en cargos de: ***Consultor*** *"o"* ***Profesional psicosocial*** "o" ***Profesional en sistematización*** ***"o"*** ***Profesional en gestión del conocimiento*** ***"o"*** ***Psicólogo*** ***"o"*** ***Trabajador Social*** Los cargos antes descritos deben recaer sobre:	

			Proyectos de desarrollo social "o" ***Proyectos relacionados con liderazgo, trabajo transdisciplinario, comunitario, desarrollo de equipos profesionales*** "o" ***Proyectos relacionados diseño, implementación o evaluación de estrategias de cuidado a cuidadores (o ayuda a la ayuda)*** "o" ***Proyectos de formación a profesionales o a funcionarios del Estado***	

Nota 1. Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación[1].

i. <u>Para acreditar la formación académica, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:</u>

a) Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional

b) Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

c) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

d) Copia de tarjeta profesional (si aplica)

Nota 2. Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los

documentos que permitan verificar tal condición. **Lo anterior no aplica** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

ii. Para acreditar la experiencia, el contratista deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante

b) Nombre o razón social del contratista

c) Objeto del Contrato

d) Funciones u obligaciones desempeñadas, en caso que el objeto del contrato no se identifique que se desempeñó a los cargos requeridos para cada perfil del equipo mínimo de trabajo, señalado en el Pliego de Condiciones.

e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)
f) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, los proponentes podrán adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en los literales.

Nota 3: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Nota 4: Para la acreditación de la formación académica se tomará la fecha a partir de la expedición del diploma o acta de grado.

Nota 5: Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente

dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 6: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacione al profesional propuesto, con su cargo, los proyectos y/o contratos ejecutados por éste (incluir la Entidad o empresa con la que se ejecutaron los contratos), incluyendo plazos de ejecución, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto, como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

b) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Esta certificación debe corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.

c) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 7: El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ARN. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de LA ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

Nota 8: Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a LA ARN una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado Rol. En caso que el rol a reemplazar tenga la connotación de habilitante y ponderable al interior del proceso de selección y producto del mismo se haya otorgado puntación en el porcentaje que corresponda, el nuevo perfil presentado deberá acreditar además de los requisitos mínimos exigidos para el perfil, también los requisitos de experiencia y/o formación que conllevaron al otorgamiento de puntaje.

El reemplazo debe ser presentado al Supervisor en un término máximo de cinco (5) días hábiles desde la desvinculación del integrante del equipo, perfil que deberá ser aprobado por el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. A partir de la aprobación el contratista contará con dos (2) días hábiles para la contratación del profesional.

3.2.2.3 Documentos Adicionales

El contratista debe allegar Cartas de Compromisos **(Formato 5)** debidamente firmadas por los/las **profesionales propuestos/as** que harán parte del **Equipo de trabajo habilitante del contratista**, mediante

la cual garantizan que harán parte del equipo que tendrá a cargo la ejecución del contrato y que tienen una disponibilidad de dedicación horaria adecuada para el desempeño del rol a ocupar.

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado **por cada uno de los/las profesionales a acreditar con la propuesta**, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

Igualmente, para acreditar el equipo mínimo de trabajo, deberá el proponente diligenciar el Formato No. 3.

3.2.2.4. Equipo Implementador para la ejecución del contrato

Para la ejecución del contrato, se deberán acreditar los siguientes perfiles:

1. Tres (3) profesionales para la planeación y desarrollo metodológico

2. Un (1) técnico de apoyo administrativo y logístico

El contratista deberá presentar para la aprobación del supervisor los perfiles correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecución del contrato. El supervisor deberá aprobar u objetar el rol presentado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista.

En cuanto a la formación académica y la experiencia del equipo implementador a acreditar con la propuesta, corresponde a la que se describe a continuación:

CANTIDAD DE PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	RESPONSABILIDADES
3	**PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN Y**	**ALTERNATIVA 1** Título profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** ***"o"*** ***"Ciencias de la Educación"*** Y	**ALTERNATIVA 1** Experiencia de 2 años en cargos de: **Consultor** "o" **Profesional psicosocial** "o" **Profesional en sistematización** **"o"**	Participar en el diseño y ajuste de la estrategia de cuidado psicosocial para funcionarios y contratistas de la ARN. Recolectar y analizar los insumos de los grupos territoriales para construir, mejorar y ajustar las propuestas metodológicas. Participar del desarrollo en campo de las jornadas que impliquen la implementación de las metodologías

	DESARROLLO METODOLÓGICO	Título de posgrado en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** "o" ***"Ciencias de la Educación"***	**Profesional en gestión del conocimiento** **"o"** **Psicólogo** **"o"** **Trabajador Social** Los cargos antes descritos deben recaer sobre**:** **Proyectos de desarrollo social** "o" **Proyectos relacionados con liderazgo, trabajo transdisciplinario, comunitario, desarrollo de equipos profesionales** "o" **Proyectos relacionados diseño, implementación o evaluación de estrategias de cuidado a cuidadores (o ayuda a la ayuda)** "o" **Proyectos de formación a profesionales o a funcionarios del Estado**	propuestas para la ejecución del presente contrato. Construir y consolidar todos los documentos técnicos que den sustento a las propuestas metodológicas para la estrategia de cuidado psicosocial, así como para la evaluación de las transformaciones promovidas por la misma. Articular con los Grupo Territoriales, el desarrollo de las actividades comprendidas en cada una de las en cada una de las fases. Prestar labores de apoyo al Coordinador Técnico y Operativo.

		ALTERNATIVA 2: Título profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** "o" ***"Ciencias de la Educación"***	**ALTERNATIVA 2** Experiencia de 5 años en cargos de: ***Consultor*** *"o"* ***Profesional psicosocial*** "o" ***Profesional en sistematización*** ***"o"*** ***Profesional en gestión del conocimiento*** ***"o"*** ***Psicólogo*** ***"o"*** ***Trabajador Social*** Los cargos antes descritos deben recaer sobre: ***Proyectos de desarrollo social*** "o" ***Proyectos relacionados con liderazgo, trabajo transdisciplinario, comunitario, desarrollo de equipos profesionales***	

			"o" ***Proyectos relacionados diseño, implementación o evaluación de estrategias de cuidado a cuidadores (o ayuda a la ayuda)*** "o" ***Proyectos de formación a profesionales o a funcionarios del Estado***	
1	**TÉCNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO**	Título de Técnico o Tecnólogo en áreas de la economía, administración, contaduría y afines "o" Formación de mínimo 4 semestres certificados de educación superior en el nivel de pregrado en áreas relacionadas con economía, administración, contaduría y afines. .	Experiencia laboral de 12 meses en actividades o cargos de: ***Gestión administrativa y financiera de proyectos sociales o comunitarios.*** "o" ***Gestión administrativa y financiera de políticas públicas o sociales*** "o" ***Apoyo administrativo y logístico a la gestión de proyectos sociales*** "o" ***Seguimiento administrativo, financiero y técnico***	Brindar el apoyo logístico y administrativo para el desarrollo en campo de las jornadas que impliquen la implementación de las metodologías propuestas para la ejecución del presente contrato. Planear, ejecutar y realizar seguimiento administrativo y financiero a la implementación de las fases. Realizar la gestión documental de la información generada en el desarrollo e implementación de la estrategia de cuidado psicosocial para contratistas y funcionarios de la ARN.

			de proyectos sociales.	

Nota 1. Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación[1]**.**

iii. <u>Para acreditar la formación académica, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:</u>

a) Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional

b) Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

c) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

d) Copia de tarjeta profesional (si aplica)

Nota 2. Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **<u>Lo anterior no aplica</u>** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término “equivalente” hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

iv. <u>Para acreditar la experiencia, el contratista deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:</u>

a) Nombre o razón social del contratante

b) Nombre o razón social del contratista

c) Objeto del Contrato

d) Funciones u obligaciones desempeñadas, en caso que el objeto del contrato no se identifique que se desempeñó a los cargos requeridos para cada perfil del equipo mínimo de trabajo, señalado en el Pliego de Condiciones.

e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)

f) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, los proponentes podrán adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en los literales.

Nota 3: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Nota 4: Para la acreditación de la formación académica se tomará la fecha a partir de la expedición del diploma o acta de grado.

Nota 5: Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 6: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

d) Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacione al profesional propuesto, con su cargo, los proyectos y/o contratos ejecutados por éste (incluir la Entidad o empresa con la que se ejecutaron los contratos), incluyendo plazos de ejecución, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto, como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

e) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Esta certificación debe corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.

f) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 7: El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ARN. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de LA ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

Nota 8: Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a LA ARN una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado Rol. En caso que el rol a reemplazar tenga la connotación de habilitante y ponderable al interior del proceso de selección y producto del mismo se haya otorgado puntación en el porcentaje que corresponda, el nuevo perfil presentado deberá acreditar además de los requisitos mínimos exigidos para el perfil, también los requisitos de experiencia y/o formación que conllevaron al otorgamiento de puntaje.

El reemplazo debe ser presentado al Supervisor en un término máximo de cinco (5) días hábiles desde la desvinculación del integrante del equipo, perfil que deberá ser aprobado por el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. A partir de la aprobación el contratista contará con dos (2) días hábiles para la contratación del profesional.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá indicar en el Formato No. 1 “Carta de Presentación” o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo de “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

3.4. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por el **valor total ofertado para llevar a cabo la estructuración e implementación de la Estrategia de Cuidado Psicosocial y Emocional para los colaboradores de la ARN,** incluido IVA, el cual debe ofrecerse en Lista de Precios de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor total de la oferta, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

b) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

c) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

d) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

e) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del PRECIO TECHO** establecido como presupuesto total del proceso, de acuerdo con el “**ESTUDIO DE MERCADO**”, el cual forma

parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

h) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y el Pliego de Condiciones.

i) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor unitario máximo a ofertar por cada ítem.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	80101600	Estructuración e implementación de la Estrategia de Cuidado Psicosocial y Emocional para los colaboradores de la ARN	1	UN	**$ 462.565.353,00**	

Valor correspondiente al precio máximo a ofertar establecido por la Entidad.

Nota 1: VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II, sin realizar modificaciones de ningún tipo, se deberán incluir los valores de la oferta como se haya configurado la lista de precios, en moneda legal colombiana y en valores enteros sin decimales. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema Integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: No obstante, lo dispuesto en la nota anterior, el proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, lo cual no implicará incurrir en causal de rechazo.

Nota 3: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo al resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4 - "Evaluación" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene la descripción de los factores de evaluación aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

Ahora bien, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el numeral 4.2. del presente capítulo del Anexo Complementario, el proponente deberá diligenciar los formatos o cuestionarios correspondientes que se indiquen del Anexo Complementario.

4.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La **ARN** por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

4.2 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez LA ARN haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la capacidad Jurídica, Técnica y Financiera, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de **1000 puntos así:**

CRITERIOS DE CALIFICACION Y PUNTAJE	TOTAL	
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE		
Experiencia específica en implementación de proyectos relacionados con atención psicosocial para profesionales (cuidado al cuidado o ayuda a la ayuda)	200	500
Experiencia específica en diseño e implementación de programas de habilidades de liderazgo especialmente en escenarios propios de Entidades Públicas	200	
Experiencia específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz	100	
EQUIPO DE TRABAJO		390
Formación académica adicional a la mínima requerida	200	
Experiencia Específica adicional a la mínima requerida	190	
INCENTIVO DE DISCAPACIDAD	10	10
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
TOTAL PUNTAJE	**1000**	

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. MÁXIMO 500 PUNTOS

Para la evaluación técnica, **LA ARN** otorgará un puntaje de hasta **500 puntos** al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente:

- **Experiencia específica en implementación de proyectos relacionados con atención psicosocial para profesionales (cuidado al cuidador o ayuda a la ayuda) – 200 Puntos**

Se asignará puntaje al proponente que allegue certificación o certificaciones **diferentes a las aportadas** para habilitarse, que acredite experiencia en implementación de proyectos relacionados con atención psicosocial para profesionales (cuidado al cuidador o ayuda a la ayuda), de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Presentar (1) certificación adicional, diferente a las aportadas para habilitarse, que incluya la implementación de proyectos relacionados con atención psicosocial para profesionales (cuidado al cuidador o ayuda a la ayuda)	100
Presentar (2) dos certificaciones adicionales, diferentes a las aportadas para habilitarse, que incluyan la implementación de proyectos relacionados con atención psicosocial para profesionales (cuidado al cuidado o ayuda a la ayuda)	200

Nota 1. La Certificación deberá contener mínimo lo siguiente:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.

b) Nombre del Contratista.

c) Objeto y/o actividades del contrato que tengan que ver con atención psicosocial para profesionales, cuidado al cuidador o ayuda a la ayuda.

d) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada.

e) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Nota 2. Se deberá diligenciar el **Formato N° 6.**

Nota 3. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la certificación o certificaciones adicionales pueden ser allegadas por **cualquiera** de sus integrantes, experiencias que deben ser diferentes a las aportadas para habilitarse, para lo cual igualmente, se deberá diligenciarse el Formato No. 6.

Nota 4. Para la acreditación de este criterio, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia del proponente, determinada como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

- **Experiencia específica en diseño e implementación de programas o proyectos o capacitaciones o formaciones en habilidades de liderazgo, especialmente en escenarios propios de Entidades Públicas" - 200 Puntos**

Se asignará puntaje al proponente que allegue certificación o certificaciones diferentes a las aportadas para habilitarse, que acredite experiencia en implementación de proyectos relacionados con en el diseño e implementación de programas o proyectos o capacitaciones o formaciones en habilidades de liderazgo, especialmente en escenarios propios de Entidades Públicas, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Presentar (1) certificación adicional, diferente a las aportadas para habilitarse, que incluya el diseño e implementación de programas o proyectos o capacitaciones o formaciones en habilidades de liderazgo, especialmente en escenarios propios de Entidades Públicas.	100
Presentar (2) dos certificaciones adicionales, diferentes a las aportadas para habilitarse, que incluyan el diseño e implementación de programas o proyectos o capacitaciones o formaciones en habilidades de liderazgo, especialmente en escenarios propios de Entidades Públicas	200

Nota 1. La Certificación deberá contener mínimo lo siguiente:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.

b) Nombre del Contratista.

c) Objeto y/o actividades del contrato, que tenga que ver con la implementación de proyectos relacionados con en el diseño e implementación de programas de habilidades de liderazgo especialmente en escenarios de construcción de paz.

d) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada.

e) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Nota 2. Se deberá diligenciar el **Formato N° 6.**

Nota 3. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la certificación o certificaciones adicionales pueden ser allegadas por **cualquiera** de sus integrantes, experiencias que deben ser diferentes a las aportadas para habilitarse, para lo cual igualmente, se deberá diligenciarse el Formato No. 6.

Nota 4. Para la acreditación de este criterio, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia del proponente, determinada como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

- **Experiencia específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz - 100 Puntos**

Se asignará puntaje al proponente que allegue certificación o certificaciones diferentes a las aportadas para habilitarse, que acredite experiencia en implementación de proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz.

CRITERIO	**PUNTAJE**
Presentar (1) certificación adicional, diferente a las aportadas para habilitarse, que incluya experiencia específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz	50
Presentar (2) dos certificaciones adicionales, diferentes a las aportadas para habilitarse, que incluyan experiencia específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz	100

Nota 1: Dichas certificaciones deberán contener mínimo lo siguiente:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.

b) Nombre del Contratista.

c) Objeto y/o actividades del contrato, que tengan que ver con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz.

d) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada.

e) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Nota 2. Se deberá diligenciar el **Formato N° 6.**

Nota 3. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la certificación o certificaciones adicionales pueden ser allegadas por **cualquiera** de sus integrantes, experiencias que deben ser diferentes a las aportadas para habilitarse, para lo cual igualmente, se deberá diligenciarse el Formato No. 6.

Nota 4. Para la acreditación de este criterio, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia del proponente, determinada como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

8.2. EQUIPO DE TRABAJO. MAXIMO 390 PUNTOS

Para efectos de la evaluación de la propuesta y la asignación de puntaje, debe acreditar la siguiente formación académica y experiencia especifica del personal que se describe a continuación:

- **Formación Académica Adicional a la Mínima Requerida - 200 Puntos**

Se asignará puntaje al proponente que acredite formación académica especifica adicional a la mínima requerida como requisito habilitante del Equipo Implementador, de acuerdo con los siguientes criterios:

ROL	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
COORDINADOR TÉCNICO Y OPERATIVO	Un (1) título de posgrado adicional al presentado para habilitarse. (Alternativa 1) Título de Posgrado. (Alternativa 2)	**70**
COORDINADOR TÉCNICO Y OPERATIVO	Curso o Diplomado certificado de mínimo 80 horas en liderazgo.	**30**
	Total	**100**
PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLÓGICO ACREDITAR CON LA PROPUESTA	Especialización en las siguientes áreas específicas: psicología clínica, psicología social, psicología organizacional, trabajo social o intervención psicosocial".	**70**
PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLÓGICO ACREDITAR CON LA PROPUESTA	Curso o Diplomado certificado de mínimo 80 horas en cuidado al cuidador "o" ayuda a la ayuda "o" mindfulness "o" relacionado con intervención psicosocial".	**30**
	Total	**100**
TOTAL		**200**

Nota 1. Para el caso de la formación académica adicional de los PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLÓGICO, **los factores determinados deberán se acreditados por los dos (2) perfiles propuestos para dicho rol con carácter habilitante a efectos de obtener el puntaje.**

Nota 2. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la formación académica establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 3. Se deberá diligenciar el **Formato N° 6.**

Nota 4. Se otorgará el puntaje si la formación acreditada es **igual o superior a la solicitada**, en cuanto a posgrados se refiere (especialización – Maestría - Doctorado).

- **Experiencia Específica Adicional a la mínima requerida (del equipo de trabajo) - 190 Puntos**

Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia especifica adicional a la mínima requerida como requisito habilitante del Equipo Implementador, de acuerdo con los siguientes criterios:

Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del Coordinador Técnico y Operativo para acreditar con la propuesta	Tiempo	Puntaje	
Experiencia profesional (adicional a la mínima requerida en la alternativa por la que optaron para presentar el requisito habilitante de experiencia), relacionada con implementación de proyectos sociales “o” coordinación de equipos “o” acompañamiento psicosocial.	De 13 a 24 meses adicionales	30	**Hasta 100**
	De 25 a 36 meses adicionales	70	
	Más de 37 meses adicionales	100	

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el **Formato N° 6.**

FACTOR A EVALUAR Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante de los profesionales para la planeación y desarrollo metodológico a acreditar con la propuesta	Perfiles Mínimos	Puntaje	PUNTAJE MAXIMO
18 meses de experiencia profesional (adicional a la mínima requerida en la alternativa por la que optaron para presentar el requisito habilitante de experiencia), relacionada con acompañamiento psicosocial a profesionales “o” ayuda a la ayuda “o” cuidado al cuidador.	1	45	**Hasta 90**
	2	90	

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el **Formato No. 6.**

4.2.2. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. MAXIMO 10 PUNTOS

Teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y el Decreto Reglamentario 3902 de 2018, se otorgará el 1% del total del puntaje, es decir 10 puntos, al contratista que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de persona del contratista o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, según los requisitos contemplados en la Ley 361 de 1997, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente Concurso de Méritos.

Verificado lo anterior, se asignarán los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de persona del contratista	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un contratista plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida en el presente Concurso de Méritos.

Nota 2: El contratista, que oferte la vinculación de personas en condición de discapacidad, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Como contratista deberá aportar a la ARN la documentación que así lo demuestre, cuando le sea requerido.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, el contratista deberá indicar expresamente en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, oferta personas con condición de discapacidad y anexa la documentación requerida en el presente numeral. La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, y en consecuencia no se otorgará puntaje.

4.2.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL. MAXIMO 100 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública*", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **CIEN (100) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.

2. Se asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

NOTA: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

4.2.3.1. Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

> "*(…) Los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan dentro del sector terciario de la economía que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El sector terciario se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. (…)*"[15].

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de servicios para *realizar la estructuración e implementación de una propuesta metodológica que permita la consolidación de la Estrategia de Cuidado Psicosocial y Emocional para los funcionarios y contratistas de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en los Grupos Territoriales en todo el país*. en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los **CIEN (100) PUNTOS** se realizará a los proponentes que, **mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones**, **se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.**

Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que, durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta por ciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[15] Ver numeral 3.2 del estudio previo.

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

4.2.3.2. Otorgamiento de Trato Nacional a Proponentes Extranjeros

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.2.3.3. Incorporación de Servicios Nacionales

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional,

para el otorgamiento de los **CINCUENTA (50) PUNTOS**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Nota 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero[16], para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de

[16] También ver conceptos Nos. C- 012, C-013, C-015, C-016 del 4 de febrero de 2021

personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la ARN establece el siguiente mecanismo:

a. La ARN ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la ARN debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de

evaluación. La ARN debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su *residuo* y utilizarlo en la selección final.

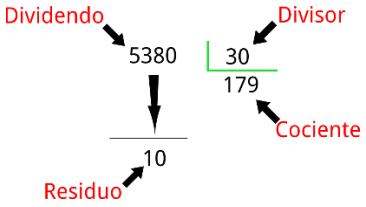

c. Realizados estos cálculos, la ARN seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, **la ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate[17]. En caso negativo, prevalece el tratado.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.3.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS[18]

Los proponentes deberán aportar con su oferta la documentación requerida, conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para acreditar cada una de las condiciones establecidas en las causales de desempate, por el cuestionario que la Entidad disponga en el pliego de condiciones electrónico por la plataforma SECOP II.

---

[17] En el evento que sea aplicable algún Acuerdo Comercial en el proceso de selección, no posible hacer uso de los factores de desempate previstos en los numerales 8, 9, 10 y 11, relacionada con condición o pertenecer al segmento MiPymes que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

[18] El literal C del título III "Factores de Desempate" del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2040 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, adicionando un parágrafo 4º, el cual establece un criterio de desempate.

La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, toda vez que estos criterios definen el orden de elegibilidad de la oferta ganadora, es decir, mejora la calificación de las ofertas empatadas.

4.3.1.1 VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 1, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación.

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

4.3.1.2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 2, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la *condición* de la (s) Mujer(es):

1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia:

   El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia" – establece que *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo"*.

   Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el proponente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.[19]. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar:

   Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* – , dispone que *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"*.

   Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario

[19] Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437

de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el proponente deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y se requiere que aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. Ahora bien, en consonancia con lo señalado por CCE en su concepto C-026 del 4 de febrero de 2021, para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de Mujeres Cabeza De Familia o de Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Adicionalmente, este personal debe contar con la antigüedad de vinculación al proponente o al integrante del proponente plural, de más de un (1) año, al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá certificar esta antigüedad, a través del revisor fiscal o del representante legal, según aplique, de acuerdo con la información registrada por la persona jurídica, de acuerdo a la Ley. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota: En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

En ausencia de reglamentación de los criterios No. 2 y No. 7, conforme al parágrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las entidades deberán aplicar los factores de desempate en forma sucesiva y excluyente.

4.3.1.3 ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, y de que trata el criterio de desempate No. 3, debe manifestar la mencionada condición la Carta de Presentación" y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.3.1.3.1 Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por

lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente debe manifestar la mencionada condición en la carta de presentación y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.3.1.4 ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.

El proponente que desee acreditar la mayor proporción de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en el criterio de desempate No. 4, deberá manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberá:

1. Anexar a este documento certificación expedida por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo señalado en la citada Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificar la vinculación de aquellos adultos mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año, al cierre del proceso, para lo cual deberá aportar documento unificado en el que se evidencie el pago de la planilla de los aportes a la seguridad social y pensiones de cada trabajador, del al menos un (1) año, con el que se pruebe el requisito de antigüedad. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Teniendo en cuenta que el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales[20]; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 4, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

4.3.1.5 ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

[20] Ver concepto C-026 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 10)

El proponente (singular o plural) que desee acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para que le sea aplicado el criterio de desempate No. 5, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar:

1. Anexar certificación expedida por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores y el porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del proponente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior[21] de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición. Igualmente se aceptarán certificaciones otorgadas por entidades debidamente reconocidas y/o autorizadas por el Ministerio del Interior.

3. Acreditar que las personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, al cierre del proceso, para lo cual deberá aportar documento unificado en el que se evidencie el pago de la planilla de los aportes a la seguridad social y pensiones de cada trabajador, del al menos un (1) año, con el que se pruebe el requisito de antigüedad. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales[22]; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 5, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

4.3.1.6 ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

El proponente que desee acreditar las condiciones de los criterios de desempate No. 6 y No. 7., que se encuentra constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación, bien sea como persona natural, persona jurídica donde su participación sea mayoritaria, o como proponente plural donde esté conformado por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o alguno de sus integrantes persona jurídica está constituido con participación mayoritaria de por personas en proceso de reintegración o reincorporación, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. En consonancia con lo señalado por CCE en su concepto C-026 del 4 de febrero de 2021, para acreditar la “PARTICIPACIÓN” mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad

[21] https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes
[22] Ver concepto C-015 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 14)

competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Adicionalmente, este personal debe contar con la antigüedad de vinculación al proponente o al integrante del proponente plural, de más de un (1) año, al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá certificar esta antigüedad, a través del revisor fiscal o del representante legal, según aplique, de acuerdo con la información registrada por la persona jurídica, de acuerdo a la Ley. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, conforme a los datos suministrados por el oferente, en los que al menos incluya el nombre y número de documento de identificación, realizará la verificación de la condición de pertenecer al proceso de reintegración o de reincorporación, de cada una de las personas que el proponente manifieste contar con tal condición, en los sistemas de información de la entidad. Por lo tanto, la Entidad no exigirá certificación alguna sobre esta condición, en razón a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2021.

4.3.1.7 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7.

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al proponente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Por lo anterior, el proponente plural que pretenda acreditar la condición establecida en el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con tal condición en la carta de presentación, y así mismo aportar los documentos exigidos para los criterios de desempate No. 2 y No. 6., según corresponda.

4.3.1.8 ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME[23], COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPyme o cooperativas[24] o asociaciones mutuales[25], del proponente o de los integrantes del proponente plural, con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

Para la calidad de MiPyme, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, se deberá aportar un certificado expedido por el

---

[23] Micro, Pequeña, y Mediana Empresa: artículo 2 de la Ley 590 de 2000. Las MiPymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.

[24] el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que *"Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general"*.

[25] Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, *"(…) son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social"*.

representante legal y /o por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.3.1.9 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10.

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 10, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

En caso de proponente singular: Aportar la información que acredite veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, con base en los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.

Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe acreditar que:

a) Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del proponente plural y con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

b) La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

4.3.1.9.1 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 11, respecto de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018[26], la cual establece que *"(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)".*

2. Para la calidad de MiPyme, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, se deberá aportar un certificado expedido por el representante legal y/o por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, a la fecha de cierre

[26] El artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 establece que *"(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)".* Por otro lado, Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

del proceso de selección.

4.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o el valor máximo a ofertar establecido en la lista de precios - propuesta económica.

d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

e) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.

f) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

g) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

h) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

i) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ARN en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

j) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

k) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

l) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

m) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.

n) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

o) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

p) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

q) En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPÍTULO 5

(Corresponde a la Sección 5 - “Documentos del Proceso” del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP.

- El Estudio, Documentos Previos y los Anexos y Formatos
- El Anexo Complementario del PLIEGO DE CONDICIONES junto con sus Formatos y Anexos.
- Aviso de Convocatoria Pública

ANEXOS

ANEXO No 1
ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Se anexa archivo en PDF

ANEXO No 2
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
Se anexa archivo en PDF

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad_____ y fecha _____

Señores
ARN
SUBDIRECCION TERRITORIAL
Grupo de Gestión Contractual
Ciudad de Bogotá D.C.

REF: Concurso de Méritos No. CM-ARN-596-2022

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES** del presente Concurso de Méritos y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

b) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

SOCIOS	IDENTIFICACION

*Lo anterior no aplica para sociedades anónimas, ni sociedad por acciones simplificadas (SAS)

c) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el **PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y EL ANEXO COMPLEMENTARIO**, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por LA ARN y en consecuencia **acepto** que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 de ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y en el ANEXO COMPLEMENTARIO, PLIEGO DE CONDICIONES, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.

d) Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

e) Que contaré con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio desde el inicio y durante la ejecución del contrato, descrito en el Anexo No 1 “ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.

f) Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por **LA ARN,** todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.

g) Que una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.

h) Que me acojo a la forma de pago establecida en el presente Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

i) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal_____, según las siguientes normas_____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)

j) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respecto de criterios de desempate, manifiesto lo siguiente:

Condición de desempate que se acredita:	**Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:**
1. Manifiesto que como proponente individual o plural oferto bienes o servicios nacionales	SI (___) o NO (___).
2. Manifiesto que como proponente individual acrecido la condición de mujer cabeza de familia y/o mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o como persona jurídica, cuento con la participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
3. Manifiesto que como proponente individual acredito que por lo menos el diez por ciento (10%) de mi nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. O Manifiesto que como proponente plural acredito que el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
4. Manifiesto que como proponente individual o plural acredito la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. O Manifiesto que como proponente plural acredito la vinculación en mayor proporción (por cualquiera de los integrantes del proponente) de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
5. Manifiesto que como proponente individual acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de mi nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SI (___) o NO (___).

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
Manifiesto que como proponente plural acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de la nómina (de cualquiera de los integrantes del proponente) pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	
6. Manifiesto que como proponente plural acredito la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación; o como persona jurídica, a crédito que cuento con participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por persona en proceso de reintegración o reincorporación, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
7. Manifiesto que, como proponente plural, acredito (a) estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	SI (___) o NO (___).
8. Manifiesto que, como proponente singular, acredito la condición de MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales;	SI (___) o NO (___).
9. Manifiesto que, proponente plural, acredito estar integrado por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI (___) o NO (___).
10. Manifiesto que, como proponente singular, acredito que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. O Manifiesto que, proponente plural, acredito estar (a) estar conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	SI (___) o NO (___) SI (___) o NO (___).

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
11. Manifiesto que acredito la condición de ser empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, y pertenecer al segmento MIPYMES	SI (___) o NO (___).
De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*"	

k) Que manifiesto que expresamente autorizo (amos) a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.

l) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que:

I. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ARN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

II. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la ARN, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

III. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.

IV. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

V. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

VI. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

m) Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:

- Dirección: _____
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

Atentamente,

_____

FIRMA
Nombre representante legal:
Tipo de identificación y número:

FORMATO No. 2
FORMATO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Contrato No. 1

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI ( ) NO ( )**
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP	

Contrato No. 2

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI ( ) NO ( )**
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP	

Contrato No. 3

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI ( ) NO ( )**
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP	

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA ARN PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar un formato para cada uno de los contratos que acredite con la presentación de la propuesta.

Nota 2: Este anexo deberá diligenciarse en todas las filas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

FORMATO No. 3

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

COORDINADOR TECNICO Y OPERATIVO

NOMBRE - APELLIDO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA A ACREDITAR
		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia habilitante y que aportará con la propuesta)

PROFESIONALES PARA LA PLANEACION Y DESARROLLO METODOLOGICO

NOMBRE - APELLIDO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA A ACREDITAR
		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia habilitante y que aportará con la propuesta)

NOMBRE - APELLIDO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA A ACREDITAR
		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia habilitante y que aportará con la propuesta)

NOTA: Lo establecido en este cuadro debe tener en cuenta lo solicitado para el equipo mínimo de trabajo a presentar con la propuesta requerido por la **ARN** en el presente documento.

FORMATO No. 4
Proponentes Extranjeros sin Sucursal o domicilio en Colombia

A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]
Oferente: _____
Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de endeudamiento					
Razón de Cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente		Firma Revisor Fiscal		Firma Contador
Nombre:		Nombre:		
Documento de identidad:		Documento de identidad:		
		Tarjeta Profesional:		

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato

FORMATO No. 5
FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO

Bogotá, D.C. fecha _____

Señores
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
Ciudad

Proceso No. CM-ARN-596-2022

Objeto: "Realizar la estructuración e implementación de una propuesta metodológica que permita la consolidación de la Estrategia de Cuidado Psicosocial y Emocional para los funcionarios y contratistas de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en los Grupos Territoriales en todo el país

Apreciados señores,

El suscrito _____**,** actuando como (persona natural), manifiesto que haré parte del Equipo Mínimo de Trabajo del contrato resultante del presente proceso de selección, para el Perfil de _____, y cumplo con la formación académica y la experiencia establecida en el Pliego de Condiciones y en el **Anexo No. 1** "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**".

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

_____
Nombre y firma del perfil ofrecido

Nota 1: El presente formato se debe diligenciar en forma independiente por cada uno de los profesionales a acreditar con la propuesta.

FORMATO No. 6

CRITERIOS DE CALIFICACION Y PUNTAJE

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

- **Experiencia específica en implementación de proyectos relacionados con atención psicosocial para profesionales (cuidado al cuidador o ayuda a la ayuda) – 200 Puntos**

CRITERIO	CERTIFICACION	EXPERIENCIA A ACREDITAR	PUNTAJE
Experiencia específica en implementación de proyectos relacionados con atención psicosocial para profesionales (cuidado al cuidador o ayuda a la ayuda)	Presentar (1) certificación adicional, diferente a las aportadas para habilitarse, que incluya la implementación de proyectos relacionados con atención psicosocial para profesionales (cuidado al cuidador o ayuda a la ayuda)	(Mencionar el contrato que pretende acreditar como experiencia especifica puntuable y que aportará con la propuesta)	100
	Presentar (2) dos certificaciones adicionales, diferentes a las aportadas para habilitarse, que incluyan la implementación de proyectos relacionados con atención psicosocial para profesionales (cuidado al cuidado o ayuda a la ayuda)	(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia especifica puntuable y que aportará con la propuesta)	200

- **Experiencia específica en diseño e implementación de programas o proyectos o capacitaciones o formaciones en habilidades de liderazgo, especialmente en escenarios propios de Entidades Públicas" - 200 Puntos**

CRITERIO	CERTIFICACION	EXPERIENCIA A ACREDITAR	PUNTAJE
Experiencia específica en diseño e implementación de programas o proyectos o capacitaciones o formaciones en habilidades de liderazgo, especialmente en escenarios propios de Entidades Públicas	Presentar (1) certificación adicional, diferente a las aportadas para habilitarse, que incluya el diseño e implementación de programas o proyectos o capacitaciones o formaciones en habilidades de liderazgo, especialmente en escenarios propios de Entidades Públicas.	(Mencionar el contrato que pretende acreditar como experiencia especifica puntuable y que aportará con la propuesta)	100
	Presentar (2) dos certificaciones adicionales, diferentes a las aportadas para habilitarse, que incluyan el diseño e implementación de programas o proyectos o capacitaciones o formaciones en	(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia especifica puntuable y que aportará con la propuesta)	200

	habilidades de liderazgo, especialmente en escenarios propios de Entidades Públicas		

Experiencia específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz

CRITERIO	CERTIFICACION	EXPERIENCIA A ACREDITAR	PUNTAJE
Experiencia específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz	Presentar (1) certificación adicional, diferente a las aportadas para habilitarse, que incluya experiencia específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz	(Mencionar el contrato que pretende acreditar como experiencia especifica puntuable y que aportará con la propuesta)	50
	Presentar (2) dos certificaciones adicionales, diferentes a las aportadas para habilitarse, que incluyan experiencia específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz	(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia especifica puntuable y que aportará con la propuesta)	100

EQUIPO DE TRABAJO

Formación Académica Adicional a la Mínima Requerida - 200 Puntos

ROL	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	RELACIONAR LA FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
COORDINADOR TÉCNICO Y OPERATIVO	Un (1) título de posgrado adicional al presentado para habilitarse. (Alternativa 1) Título de Posgrado. (Alternativa 2)		**70**
COORDINADOR TÉCNICO Y OPERATIVO	Curso o Diplomado certificado de mínimo 80 horas en liderazgo.		**30**
	Total		**100**

PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLÓGICO	Especialización en las siguientes áreas específicas: psicología clínica, psicología social, psicología organizacional, trabajo social o intervención psicosocial".		**70**
PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLÓGICO	Curso o Diplomado certificado de mínimo 80 horas en cuidado al cuidador "o" ayuda a la ayuda "o" mindfulness "o" relacionado con intervención psicosocial".		**30**
	Total		**100**
TOTAL			**200**

Experiencia Específica Adicional a la mínima requerida (del equipo de trabajo) - 190 Puntos

Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del Coordinador Técnico y Operativo para acreditar con la propuesta	Tiempo	Relacionar la experiencia profesional adicional	Puntaje	Puntaje Máximo
Experiencia profesional (adicional a la mínima requerida en la alternativa por la que optaron para presentar el requisito habilitante de experiencia), relacionada con implementación de proyectos sociales "o" coordinación de equipos "o" acompañamiento psicosocial.	De 13 a 24 meses adicionales		30	**Hasta 100**
	De 25 a 36 meses adicionales		70	
	Más de 37 meses adicionales		100	

Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante de los dos (2) de los profesionales para la planeación y desarrollo metodológico para acreditar con la propuesta	Perfiles Mínimos	Relacionar la experiencia profesional adicional	Puntaje	Puntaje Máximo
18 meses de experiencia profesional (adicional a la mínima requerida en la alternativa por la que optaron para presentar el requisito habilitante de experiencia), relacionada con acompañamiento psicosocial a profesionales "o" ayuda a la ayuda "o" cuidado al cuidador.	1		45	**Hasta 90**
	2		90	

NOTA: Lo establecido en estos formatos debe tener en cuenta y cumplir lo solicitado en los criterios de calificación y puntaje señalados en el Anexo Complementario para obtener el puntaje correspondiente.

FORMATO No. 7
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores
SUBDIRECCION TERRITORIAL
Grupo de Gestión Contractual

Bogotá D.C.

REF: Concurso de Méritos N° CM-ARN-596-2022

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, por medio de este documento, manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los bienes o servicios que serán puestos para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique serán:

ORIGIEN DE LOS BIENES O SERVICIOS

ORIGEN DE LOS BIENES	
SERVICIOS / BIENES	**MARQUE CON UNA X**
1. NACIONALES	
2. TRATO NACIONAL	
3. EXTRANJEROS CON COMPONENTE COLOMBIANO **(VER LITERAL 3)**	
4. EXTRANJEROS	

1. SERVICIOS O BIENES NACIONALES (100 PUNTOS)

1.1. SI EXISTEN BIENES NACIONALES RELEVANTES (NOTA: NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)

- Para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a comprar y a usar los siguientes bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato:

No.	Bien Nacional Relevante	Fecha de Inscripción	Fecha de Vigencia	No. de partida arancelaria

- Para efecto de la acreditación del origen de los **BIENES NACIONALES** el proponente deberá presentar el Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPBN), expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

  MARCAR CON UNA X ( )

1.2. SI NO EXISTEN BIENES NACIONALES RELEVANTES

- Para efectos de la acreditación de los **SERVICIOS NACIONALES** me comprometo en caso de resultar adjudicatario, a vincular el **40%** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

MARCAR CON UNA X ( )

2. TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

TRATO NACIONAL	MARQUE CON UNA X
En el evento en que el proponente extranjero o los servicios / bienes que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, **"o"** los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.	
Si los bienes / servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.	

NOTA 1: En el caso de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país, aplicable en virtud del respectivo acuerdo comercial, caso en el que NO aplicará la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que al **MARCAR CON UNA X ( )** *"Manifiesto que los bienes/servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial. A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]."*

NOTA 2: Las situaciones antes previstas para dar Trato Nacional a los servicios de origen extranjero deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones

3. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES (50 PUNTOS)

Este literal NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente lo diligenciaran los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

_____

FIRMA
Nombre representante legal:
Tipo de identificación y número:

NOTA IMPORATANTE: el proponente deberá adjuntar la documentación requerida para la acreditación del criterio puntuable de industria nacional conforme lo dispuesto en el numeral **4.2.3.** del presente Anexo Complementario según corresponda a cada situación.